

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. JUAN DIEGO AURELIO MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE “La omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de realizar consulta indígena respecto al cambio de régimen electoral para que, en el próximo proceso electoral local, las autoridades municipales elijan conforme a sistemas normativos internos” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P. a 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede de fecha cinco de los corrientes, levantada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

**UNICO.** Téngase por recibido el escrito firmado por Rafael Reyes Martínez, quien se ostenta como representante indígena Tenek del CNPI, mediante el cual informa a este órgano jurisdiccional que con fecha 22 de noviembre de la anualidad que transcurre, presentaron escrito dirigido a Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicitándole a dicho organismo, apegarse a los términos de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en el expediente TESLP/JDC/11/2023, adjuntando copia simple del escrito del que informa.

Además de lo anterior, el promovente solicita a este órgano jurisdiccional dar seguimiento al cumplimiento de sentencia respetando sus términos en su totalidad.

Al respecto, glórese a los presentes autos los documentos de cuenta para que obren como corresponde. En relación con la solicitud de seguimiento al cumplimiento de sentencia, dígasele al promovente que éste órgano jurisdiccional se encuentra atento a los efectos del fallo pronunciado, por lo que en el momento procesal oportuno se determinará lo conducente respecto su cumplimiento o incumplimiento.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo dispuesto por los numerales 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Maestra Gladys González Flores. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.